

Presidente; Lic. José Cabrera M., Vicepresidente; Dr. Vinicio Martín Cuello P., Secretario General; y los señores Antonio Rodríguez Molina y Ramón de Luna, Miembros.

Art. 2.— El Director General de Radio Televisión Dominicana será Miembro “ex-oficio” de la Junta Directiva de Radio Televisión Dominicana.

Art. 3.— Quedan derogados los artículos 2 y 3 del Decreto No. 627, de fecha 1o. de febrero de 1979; el Decreto No. 204 de fecha 7 de septiembre de 1982; y el Decreto No. 920, de fecha 28 de marzo de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1032, que nombra al señor Radhamés Rodríguez Franco, Director General de la Cédula de Identificación Personal.

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1032

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El Señor Radhamés Rodríguez Franco, queda designado Director General de la Cédula de Identificación Personal.

Art. 2.— El Señor Radhamés Rodríguez Franco, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1033, que deroga el Decreto No. 501, de fecha 22 de noviembre de 1982.

G. O. No. 9613, del 16 de mayo de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1033

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 501, de fecha 22 de noviembre de 1982.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO